



VISADO DE REAGRUPACIÓN FAMILIAR EN RÉGIMEN COMUNITARIO (ESC) (CON ESPAÑOL O COMUNITARIO)

Un ciudadano español o de un Estado miembro de la Unión Europea o de otro Estado parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tienen derecho a reagrupar en régimen comunitario a los siguientes familiares siempre que les acompañen a España o se reúnan allí con ellos (Art. 2 Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero):

a) A su cónyuge, siempre que no haya recaído el acuerdo o la declaración de nulidad del vínculo matrimonial, divorcio o **separación legal**.

b) A la pareja con la que mantenga una unión análoga a la conyugal inscrita en un registro público establecido a esos efectos en un Estado miembro de la Unión Europea o en un Estado parte en el Espacio Económico Europeo, **que impida la posibilidad de dos registros simultáneos en dicho Estado**, y siempre que no se haya cancelado dicha inscripción, lo que deberá ser suficientemente acreditado. Las situaciones de matrimonio e inscripción como pareja registrada se considerarán, en todo caso, incompatibles entre sí.

c) A sus descendientes directos, y a los de su cónyuge o pareja registrada siempre que no haya recaído el acuerdo o la declaración de nulidad del vínculo matrimonial, divorcio o **separación legal**, o se haya cancelado la inscripción registral de pareja, menores de veintiún años, mayores de dicha edad que vivan a su cargo, o incapaces.

d) A sus ascendientes directos, y a los de su cónyuge o pareja registrada que vivan a su cargo, siempre que no haya recaído el acuerdo o la declaración de nulidad del vínculo matrimonial, divorcio o **separación legal**, o se haya cancelado la inscripción registral de pareja.

DOCUMENTACIÓN NECESARIA

- Formulario de solicitud de visado SCHENGEN rellenado y firmado por el interesado o por el progenitor/tutor, en caso de menores de edad.
- 1 fotografía tamaño carnet con fondo blanco, pegada en formulario.
- Pasaporte con validez mínima de 6 meses y fotocopia del pasaporte
- En caso de no tener la nacionalidad panameña, cédula de residencia legal en Panamá y fotocopia.
- Reserva billete de avión.
- **Visado gratuito.**

Documentación a presentar relativa al reagrupante:

- **Escrito del reagrupante en el que se manifieste su intención de reagrupar y hacerse cargo**, realizado ante notario español (si reagrupante se encuentra en territorio español) o ante Encargado de Asuntos Consulares (si reagrupante se encuentra en territorio panameño).
- Prueba de la nacionalidad europea del reagrupante: copia literal de nacimiento, fotocopia del documento de identidad europeo o del pasaporte europeo, legalizado por notario español (si reagrupante se encuentra en territorio

español) o ante Encargado de Asuntos Consulares (si reagrupante se encuentra en territorio panameño).

- Certificado de empadronamiento en el municipio español de residencia del reagrupante, en caso de que el reagrupante se encuentre residiendo en España. Este certificado deberá haber sido expedido en los últimos 3 meses.
- Certificado de Baja consular y copia billete avión del reagrupante, si éste se encuentra en territorio panameño.

Si el solicitante de visado es cónyuge/pareja del reagrupante:

- Certificado del matrimonio inscrito en el Registro Civil correspondiente o registro de parejas de hecho o asimilable, apostillado por el Ministerio de Relaciones Exteriores correspondiente.

Si el solicitante de visado es descendiente (menor de 21 años) del reagrupante:

- Certificado de nacimiento del Registro Civil de la nacionalidad del descendiente (menor de 21 años), apostillado por el Ministerio de Relaciones Exteriores correspondiente.
- Acta notarial o autorización judicial del progenitor no reagrupante, si el solicitante es menor de 18 años, junto con fotocopia de documento de identidad.

Si el solicitante de visado es ascendiente/persona dependiente del reagrupante:

- Prueba de dependencia económica: prueba de haber recibido envíos de dinero, al menos durante el último año, por parte del reagrupante.

OBSERVACIONES GENERALES

En caso de desistimiento/denegación de visado, las tasas abonadas no se devolverán.

Toda la documentación debe acompañarse de su respectiva fotocopia (no se admite formato JPG).

Las solicitudes incompletas y no firmadas no serán admitidas a trámite.

Los visados se solicitarán y retirarán personalmente por los interesados (en caso de menores, actuarán los tutores o representantes legales). El representante deberá presentar original y copia del poder notarial que otorga la representación junto a su documento de identidad.

No se admitirá documentación enviada por correo electrónico, salvo requerimiento expreso de la Sección Consular.

El plazo de resolución mínimo será de 15 días naturales, pudiendo ampliarse en circunstancias específicas hasta 45 días naturales, (Art. 23.2. Código de Visados).

En caso de considerarse necesario, el funcionario consular podrá solicitar documentación adicional.